



## CONTRATO ASOCIADA CASS

### Participación como Asociada CASS en el Sistema de Compensación de Cuentas de Carga

Acuerdo entre las Líneas Aéreas CASS, representadas por el Administrador de Agencias o su representante autorizado, ( de aquí en adelante denominada como Líneas Aéreas CASS o Línea Aérea CASS) y (Nombre Asociada CASS) \_\_\_\_\_  
Con domicilio en \_\_\_\_\_  
(de aquí en adelante denominada como Asociada CASS)

Considerando que es de mutuo interés de las Líneas Aéreas y el Asociado CASS cancelar los montos debidos por concepto de transacciones de Guías Aéreas, a través de CASS Colombia

Se acuerda lo siguiente:

### 1.- Definiciones

Para el propósito de este contrato:

- ❖ **Administrador de Agencias**  
Significa el representante de IATA, designado periódicamente por el Director Regional para ocupar dicho cargo o su representante autorizado.
- ❖ **Agente**  
Es un Agente de Carga acreditado IATA cuyo nombre ha sido ingresado en la Lista de Agencias de Carga.
- ❖ **Participantes Billing**  
Es una Línea Aérea CASS que entrega a la Oficina Liquidadora datos, de las Guías Aéreas que los Agentes han emitido a su favor, en forma electrónica. Para lo anterior debe haber notificado tal modalidad al Administrador de Agencias de acuerdo con la Resolución 851. Los Participantes Billing se individualizan en el Apéndice A de este contrato, el cual puede ser modificado de acuerdo al punto 7 de este documento.
- ❖ **Sistema de Compensación de Cuentas de Carga - CASS Colombia**  
Es el método de contabilidad y compensación de cuentas entre las Líneas Aéreas CASS por un lado y las Agencias de Carga por el otro, como se describe en las Reglas de Agencias de Carga y en la Resolución 851 adoptados para Colombia.

International Air Transport Association

Calle 94 A No. 13-02  
Oficina 101  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel: +57 1 610 0900  
Fax: +57 1 610 0120



❖ **Cargos Agency Rules**

Según sea el caso pueden ser las Resoluciones 801,803,805,809 y la Resolución 801r de la Conferencia de Agencias de Carga de IATA, que sean aplicables en Colombia.

❖ **Líneas Aéreas CASS**

Ambos, un Miembro IATA y un transportador no IATA, de los cuales el Administrador de Agencias haya aceptado una postulación y acuerdo escrito para participar como Full o Billing en CASS Colombia.

❖ **Asociada CASS**

Cualquier persona, que no sea un Agente de Carga acreditado IATA o un transportador aéreo, que ejecute un contrato para participar en CASS Colombia.

❖ **Gerencia CASS**

Es la oficina de IATA responsable ante el Administrador de Agencias, de la administración, coordinación y desarrollo diario de CASS e incluye a los representantes de la Gerencia de CASS en Colombia.

❖ **Participantes Full**

Son las Líneas Aéreas CASS que entregan transacciones contables, hechas en su representación por los Agentes de Carga, a la Oficina Liquidadora. Los participantes Full se individualizan en el Apéndice A de este contrato, el cual puede ser modificado de acuerdo al punto 7 de este documento.

❖ **Cuenta Principal**

Es la cuenta abierta por la Administración de CASS con la Oficina Liquidadora por un período de pago, utilizada para recibir los pagos de las Agencias Asociadas y pagar los dineros adeudados a las Líneas Aéreas individualizadas en el Apéndice A.

❖ **IATA**

Es la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, constituida por resolución legislativa del Parlamento Canadiense y tiene su domicilio en 800 Place Victoria, Montreal en el estado de Quebec, Canadá y en 33, Route de l'Aéroport, 1215 Ginebra, 15 Airport, Suiza.

❖ **Persona**

Es un individuo socio, firma, asociación, compañía o corporación.

❖ **Oficina Liquidadora**

Es la institución designada por la Gerencia de CASS para emitir las liquidaciones y recibir los pagos de los Agentes y distribuir los dineros a las Líneas Aéreas CASS.

International Air Transport Association

Calle 94 A No. 13-02  
Oficina 101  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel: +57 1 610 0900  
Fax: +57 1 610 0120

[www.iata.org](http://www.iata.org)



## **2.- Cumplimiento con las Reglas de Agencias de Carga y otras Resoluciones y Reglas .**

Las siguientes reglas, resoluciones y otras disposiciones, así como enmiendas ocasionales serán consideradas para su incorporación en este contrato y son parte del mismo.

a.- Las disposiciones de la Resolución 851 y sus adjuntos relacionados a la participación en un CASS por personas (otros que no sean Agentes de Carga IATA) que ofrecen mercancía consignada.

b.- Las disposiciones de la Resolución 801r, Sección 2, exceptuando que el término agente tal como es utilizado en ese marco, debe ser para los propósitos de este contrato considerado como Asociada CASS.

c.- El Manual local de CASS para Asociadas CASS.

## **3.- Autoridad de la Gerencia de CASS**

En todos los aspectos que afecten las obligaciones de los Asociados CASS bajo este contrato y todas las Resoluciones aplicables de IATA, la Gerencia de CASS esta autorizada para actuar en representación de cada Línea Aérea CASS; y cualquier indicación o solicitud hecha a un Asociado CASS por la Gerencia de CASS debe ser cumplida como si hubiese sido solicitada por una Línea Aérea CASS.

## **4.- Dineros adeudados por Asociados CASS a Líneas Aéreas CASS. Pagos.**

a.- El Asociado CASS será responsable por el pago de cualquier y todo el dinero adeudado a cualquier Línea Aérea CASS, como resultado de la emisión de cualquier documento de transporte en nombre de una Línea Aérea CASS y/o de la venta de cualquier servicio complementario bajo este acuerdo.

b.- Desde el momento en que dichos dineros vencen para el pago a las Líneas Aéreas CASS, estos se considerarán como propiedad de las Líneas Aéreas CASS y serán retenidos por el Asociado CASS en representación de la Línea Aérea CASS hasta que sean satisfactoriamente contabilizados para la Línea Aérea CASS y pagado de acuerdo a la Resolución 801r Sección 2, aún cuando dicha sección indique que el Asociado CASS pueda ser autorizado a retener temporalmente tales dineros. La Línea Aérea CASS puede sujeta a regulaciones monetarias, designar la moneda en que los pagos se deben hacer.

International Air Transport Association

Calle 94 A No. 13-02  
Oficina 101  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel: +57 1 610 0900  
Fax: +57 1 610 0120



c.- El Asociado CASS deberá pagar a la Línea Aérea CASS los dineros en los plazos y bajo las condiciones que las Líneas Aéreas CASS hayan designado por escrito.

### **5.- Asociado CASS en Default**

No obstante las disposiciones de la Resolución 801r de IATA, Sección 2, párrafo 2.8.1.(c), cuando el Asociado CASS es declarado en default la Oficina Liquidadora deberá inmediatamente terminar el proceso de transacciones del Asociado CASS. El Administrador de Agencias, basándose en los criterios financieros establecidos por el Panel CASS deberá revisar la situación financiera del Asociado CASS , y deberá instruir a la Oficina Liquidadora de reincorporar al Asociado CASS o terminar este contrato, conforme al punto 13 de este documento.

### **6.- Responsabilidad**

IATA y el Director General de IATA, el Administrador de Agencias, la Gerencia de CASS, los empleados y representantes de IATA relacionados con la administración o la operación de CASS, no serán responsables ante el Asociado CASS de ninguna pérdida o daño sufrido por el Asociado CASS como resultado de cualquier acto u omisión de buena fe en el desempeño de sus funciones bajo este contrato o cualquier otra función que pueda ser solicitada para desarrollar la operación de CASS Colombia.

### **7.- Cambios en la participación de Líneas Aéreas CASS.**

a.- El Administrador de Agencias puede periódicamente, durante la vigencia de este contrato, dar notificación escrita al Asociado CASS de que el nombre de una Línea Aérea CASS sea incluido en la lista de Líneas Aéreas CASS del Apéndice A, de este contrato. La Línea Aérea CASS mencionada en la notificación se considerará parte de este contrato a contar de la fecha indicada en la notificación.

b.- El Administrador de Agencias puede, periódicamente, durante la vigencia de este contrato dar notificación escrita al Asociado CASS de que el nombre de una Línea Aérea CASS sea borrado de la lista de Líneas Aéreas CASS del Apéndice A, de este contrato. La Línea Aérea CASS mencionada en la notificación dejará de ser parte de este contrato desde la fecha especificada en la notificación.

c.- Las notificaciones referidas deben especificar la calidad de participación de la Línea Aérea CASS, ya sea Full o Billing.

International Air Transport Association

Calle 94 A No. 13-02  
Oficina 101  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel: +57 1 610 0900  
Fax: +57 1 610 0120



## **8.- Asignación de Código Asociado CASS**

Luego de la ejecución de este contrato la Gerencia de CASS deberá asignar un código de designación alfa numérico al Asociado CASS para su uso en las Guías Aéreas y Formularios Administrativos. El código será administrado y publicado por el Administrador de Agencias.

## **9.- Fuerza Mayor**

Ninguna de las partes será responsable por fallas para desarrollar esta o cualquiera de las obligaciones de este contrato, cuando tal falla sea debido a fuego, inundación, huelgas, problemas laborales u otro disturbio industrial, accidentes inevitables, guerra ( declarada o no declarada) restricciones legales impuestas por el gobierno nacional, motines, insurrecciones o cualquier causa fuera del control de las partes involucradas.

## **10.- Transferencia de derechos**

El Asociado CASS no deberá transferir ninguno de sus derechos u obligaciones bajo este contrato.

## **11.- Cesación de Operaciones y Cambios de Propietario o Control**

Si el Asociado CASS termina (o transfiere) la operación del negocio para lo cual este contrato se ejecuta, o si algún cambio sustancial ocurre en el control de la compañía o corporación, o si ocurre un cambio de socios, el Asociado CASS deberá, previo a que se haga efectiva la cesación, transferencia o cambio, notificar al Administrador de Agencias para seguir la acción apropiada.

## **12.- Leyes Regulatoras y Arbitrio**

Este contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia cualquier diferencia o disputa que surga entre las partes con respecto a esta interpretación, significado u obligaciones contenidas, deberá ser finalmente resueltas por arbitrio a ser realizado en Colombia, bajo las reglas de conciliación y arbitrio de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo a tales reglas.

International Air Transport Association

Calle 94 A No. 13-02  
Oficina 101  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel: +57 1 610 0900  
Fax: +57 1 610 0120

[www.iata.org](http://www.iata.org)



### **13.- Vigencia**

Este contrato permanecerá vigente hasta que:

- a.- Una de las partes notifique de su término con 3 meses de anticipación.
- b.- Sea terminado por el administrador de agencias de acuerdo al párrafo 5 de este contrato
- c.- Se ejecute el Contrato de Carga, Resolución 801a por el Asociado CASS
- d.- El Asociado haya postulado a la acreditación IATA para Agencias de Carga y esta haya sido desaprobadada por no cumplir con los criterios mínimos establecidos en las Reglas de Agencias de Carga.
- e.- El Asociado CASS cese las operaciones de negocios para los cuales se ejecutó este contrato.

### **14.- Uso de Información**

El Asociado CASS autoriza al Administrador de Agencias para hacer uso de información financiera de CASS Colombia, respecto del Asociado CASS en caso de que este postule a la acreditación IATA.

### **15.- Cuota de Participación**

El Asociado CASS deberá pagar una cuota por su participación en CASS Colombia, la cual se indica en Apéndice A de este contrato y que será establecida periódicamente por el Comité CASS.

### **16.- Efectividad**

Este contrato será efectivo a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En representación de la Línea Aérea auspiciadora o Líneas Aéreas CASS, el administrador de Agencias o su representante autorizado

GERENTE IATA COLOMBIA

\_\_\_\_\_

En representación del Asociado CASS

REPRESENTANTE LEGAL ASOCIADO CASS \_\_\_\_\_

International Air Transport Association

Calle 94 A No. 13-02  
Oficina 101  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel: +57 1 610 0900  
Fax: +57 1 610 0120